

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

23376 ACUERDO de 28 de octubre de 1997, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de San Vicente del Raspeig (Alicante).

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial ha acordado en esta fecha, y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que continuación se relaciona:

Tribunal Superior de Justicia de Valencia

San Vicente del Raspeig número 3 (Alicante).

El concurso se registrá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos legalmente previstos, una vez prestado el oportuno juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, del Presidente de Audiencia Provincial o del Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.—Los nombramientos se harán para el periodo de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, prórrogas y ceses, los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de octubre de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

23377 ORDEN de 14 de octubre de 1997 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio,

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados

del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, que se relacionan en los anexos I y II de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el anexo II de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior, pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del anexo I como los del anexo II.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria, excedencia para atender el cuidado de hijos (artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según redacción dada por la Ley 4/1995, de 23 de marzo), al amparo de lo dispuesto en el citado artículo, y los procedentes de la situación de suspenso.

2. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el concurso si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde su transferencia o desde su traslado a la Comunidad Autónoma.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984 sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el apartado a) del mismo artículo y el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicio haya perdido, durante la prestación de aquéllos la consideración de sector público.

4. Los funcionarios en situación de suspensos en firme no podrán participar mientras dure el período de suspensión.

5. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa y les sea notificada la presente convocatoria.

6. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B.a) de la base tercera siguiente.

Valoración de méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos generales:

A) Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de ocho puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: Ocho puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: Siete puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71

del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15,20 puntos, de la siguiente forma:

a) El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado se valorará hasta un máximo de 12,20 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de «Servicios Especiales» y «Servicio en Comunidades Autónomas»:

1. Desde el primer año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.
2. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,35 puntos por año.
3. A partir de veintiséis años de servicio: 0,50 puntos por año.

b) Se valorará hasta un máximo de tres puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 30: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con quince o más Abogados del Estado en activo: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de un punto.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre seis y catorce: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 0,60 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de nivel 29, como Jefe de Unidades, que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,40 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o Centros Oficiales de formación de funcionarios, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 3,90 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cursos de duración igual o inferior a cinco días: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.

2. Por cursos de duración superior a cinco días e inferior a un mes: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 0,40 puntos.

3. Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 1,20 puntos.

4. Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos, hasta un máximo de 2,10 puntos.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el apartado 2 de esta base tercera.

D) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3,90 puntos, a razón de 0,13 puntos por año, los servicios prestados a la Admi-

nistración, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos.—Se valorarán hasta un máximo de ocho puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Titulaciones universitarias oficiales. Se valorarán hasta un máximo de cinco puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: Tres puntos.
2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de Licenciado en Derecho, hasta un máximo de dos puntos con arreglo a lo siguiente:

Grado de Doctor: 0,50 puntos por grado, hasta un máximo de un punto.

Titulaciones correspondientes a Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 0,30 puntos por título, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Titulaciones correspondientes a Diplomado, Ingeniero técnico o Arquitecto técnico: 0,20 puntos por título, hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de títulos universitarios oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

B) Publicaciones en materias jurídicas: Hasta un máximo de tres puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la base sexta de esta convocatoria.

Acreditación de los méritos

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

2. El anexo IV de esta Orden (certificación) recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia voluntaria para el cuidado de los hijos y servicios especiales.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u órgano similar, o bien por la Consejería o departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición o superación de cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquéllos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes, serán acreditados, mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la base tercera.2.A). Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspensiones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Director general del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como anexos a esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado (calle Ayala, 5, 28001 Madrid), o en las oficinas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificado de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación del grado, en su caso.

Comisión de Valoración

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Servicio Jurídico del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del centro directivo.

Vocales:

Dos Subdirectores generales y tres funcionarios, destinados en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, y designados por el Director general del Servicio Jurídico del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas siguientes: Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores, Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, Solidaridad de Trabajadores Vascos y Convergencia Intersindical Galega.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos: Méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Plazo de resolución

Octava.—El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Orden se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de las de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Toma de posesión

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio,

hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

La fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, computándose la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Director general del Servicio Jurídico del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino comporta cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 14 de octubre de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

ANEXO 1

Número orden	Centro directivo Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. Específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	Dirección General del Servicio Jurídico del Estado								
	<i>Servicio Jurídico ante la Audiencia Nacional</i>								
1	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	3.315.312	Abogado del Estado.	0903
2	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.950.548	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Albacete</i>								
3	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Albacete.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Asturias</i>								
4	Abogado del Estado A.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Oviedo.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Baleares</i>								
5	Abogado del Estado Adjunto.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Palma de Mallorca.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
6	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Palma de Mallorca.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Barcelona</i>								
7	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	4	Barcelona.	A	28	2.950.548	Abogado del Estado.	0903
8	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	2	Barcelona.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Cantabria</i>								
9	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Santander.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Las Palmas</i>								
10	Abogado del Estado Adjunto.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Las Palmas.	A	28	2.950.548	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en León</i>								
11	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	León.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Lugo</i>								
12	Abogado del Estado Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Lugo.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</i>								
13	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	6	Madrid.	A	28	2.950.548	Abogado del Estado.	0903
14	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903

Número orden	Centro directivo Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. Específico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
15	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	3	Madrid.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
16	Abogado del Estado.	Asesoramiento en Derecho en la Delegación del Gobierno.	1	Madrid.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Málaga</i>								
17	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Málaga.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Pontevedra</i>								
18	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Pontevedra.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Santa Cruz de Tenerife</i>								
19	Abogado del Estado Adjunto.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Santa Cruz de Tenerife.	A	28	2.950.548	Abogado del Estado.	0903
20	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Santa Cruz de Tenerife.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Valencia</i>								
21	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valencia.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
22	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valencia.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Estado en Valladolid</i>								
23	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valladolid.	A	28	2.950.548	Abogado del Estado.	0903
24	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valladolid.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Educación y Cultura</i>								
25	Abogado del Estado.	Asesoramiento en Derecho.	1	Madrid.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
	<i>Servicio Jurídico del Ministerio de Industria y Energía</i>								
26	Abogado del Estado.	Asesoramiento en Derecho.	1	Madrid.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903

ANEXO 2

Puestos de trabajo en resultas

Número orden	Centro directivo Denominación puesto de trabajo	Descripción de funciones más importantes	Número de puestos	Localidad	Grupo	Nivel CD	C. Especifico anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	Dirección General del Servicio Jurídico del Estado								
1R	<i>Servicio Jurídico en Guadalajara</i> Abogado del Estado Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Guadalajara.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
2R	<i>Servicio Jurídico en A Coruña</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	A Coruña.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
3R	Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	A Coruña.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
4R	<i>Servicio Jurídico en Las Palmas</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Las Palmas.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
5R	<i>Servicio Jurídico ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid</i> Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	2	Madrid.	A	28	2.950.548	Abogado del Estado.	0903
6R	Abogado del Estado.	Defensa de los intereses del Estado.	3	Madrid.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
7R	<i>Servicio Jurídico en Murcia</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Murcia.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
8R	<i>Servicio Jurídico en Navarra</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Pamplona.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
9R	<i>Servicio Jurídico en Palencia</i> Abogado del Estado Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Palencia.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
10R	<i>Servicio Jurídico en Soria</i> Abogado del Estado Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Soria.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903
11R	<i>Servicio Jurídico en Valencia</i> Abogado del Estado.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Valencia.	A	28	2.626.296	Abogado del Estado.	0903
12R	<i>Servicio Jurídico en Zamora</i> Abogado del Estado Jefe.	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado.	1	Zamora.	A	28	2.788.440	Abogado del Estado.	0903

ANEXO 3

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia e Interior (Dirección General del Servicio Jurídico del Estado), convocado por Orden de..... («BOE»))

1. DATOS PERSONALES

Primer apellido			Segundo apellido			Nombre		
Fecha de nacimiento			DNI	Se acompaña petición del otro funcionario	Discapacidad		Teléfono de contacto (con prefijo)	
Año	Mes	Día			SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Domicilio (calle o plaza y número)				Código postal		Localidad		

2. DATOS PROFESIONALES

Cuerpo o Escala		Grupo	Número Registro Personal		Grado
Situación administrativa actual:					
Activo <input type="checkbox"/>		Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/>		Otras:	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:					
En propiedad <input type="checkbox"/>		Con carácter provisional <input type="checkbox"/>			
Ministerio, Organismo o Autonomía			Municipio		Provincia
Denominación del puesto de trabajo				Unidad	
En Comisión de Servicios					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Localidad		Provincia
Denominación del puesto de trabajo				Unidad	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA).
Calle Ayala, 5.-28001 MADRID.

.....

ANEXO 4

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D./Dña.:
 Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este centro directivo, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
 Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones académicas: (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio activo Servicios especiales Servicios en Comunidades Autónomas. Fecha traslado: Suspensión firme de funciones. Fecha terminación periodo de suspensión:

Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984. Fecha cese servicio activo: Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo Fecha cese servicio activo: (3)

Otras situaciones:

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en: (6) Denominación puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

b) Reingreso con carácter provisional en:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

c) Supuestos previstos en el art. 63, a) y b), del Reg. de Ing. y Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MÉRITOS (7)

4.1 Grado personal: Fecha consolidación: (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Denominación	Sub. Graf. o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel C. D.	Tiempo (Años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad. Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «BOE»:

OBSERVACIONES AL DORSO: Sí NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES (11)

Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la base cuarta punto 1.

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
C: Administración del Estado.
A: Autonómica.
L: Local.
S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concursos, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

MINISTERIO DEL INTERIOR

23378 RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se aprueban los listados definitivos de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina.

Por Resolución de 4 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, se hicieron públicas las listas de admitidos y excluidos al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina.

Expirado el plazo de diez días hábiles para poder subsanar el defecto que en su día motivó la exclusión, publicadas en las

ciudades listas, y previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, se acuerda aprobar los listados definitivos de admitidos y excluidos en los anexos que se adjuntan:

Primero.—Anexo I. Relación de aspirantes, que en la Resolución de 4 de septiembre de 1997 aparecían como excluidos y después de presentar su instancia de subsanación de defectos han sido admitidos.

Segundo.—Anexo II. Relación de aspirantes que han quedado excluidos.

Frente a la presente Resolución podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 20 de octubre de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Núm. orden	Número de instancia	Apellidos y nombre	DNI	Acceso	Provincia de examen
Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias					
Escala masculina (O. E. P. 1997)					
<i>Lista de aspirantes que pasan de excluidos a admitidos</i>					
1	4993	Achúcarro Fernández, Javier	50.717.454	L	
2	4982	Arenas González, Antonio	52.387.340	L	
3	4951	Ávila Casas, Antonio	25.986.741	L	
4	4973	Barba Montijano, Rafael	28.611.929	L	
5	4988	Barroso Roldán, José Francisco	31.695.317	L	
6	4929	Béjar Luque, Modesto	31.835.398	L	
7	4922	Bobi Fernández, Jesús	28.907.119	L	
8	4991	Díaz Estévez, Tony	32.881.081	L	
9	4983	Enríquez Narváez, Andrés	33.365.289	L	
10	4977	Fernández Martín, David	10.074.934	L	
11	4981	Fernández Molinero, Juan Diego	26.039.457	L	
12	4942	Flores Vivó, Ángel	26.468.624	L	
13	4925	García Lozano, Trinidad	29.065.657	L	
14	4989	Gutiérrez Muiña, Marcelino	10.888.767	L	
15	4661	Hernández Álvarez, Juan Ramón	36.115.611	L	
16	4980	Hurtado Moreno, Antonio	27.463.390	L	
17	4953	Iglesias García, Marco	44.429.574	L	
18	4933	Jadraque Gil, José	8.991.888	L	
19	3665	López y Castro, Óscar Luis	33.329.480	L	
20	4955	Martín Jiménez, Juan	51.413.779	L	
21	4946	Martín del Pliego, José	3.461.422	L	
22	4921	Martínez Pérez, Antonio Javier	24.268.843	L	
23	4927	Martínez Vera, Juan	24.200.962	L	
24	4957	Mora Sánchez, José	25.315.072	L	
25	4944	Morales Monteoliva, Luis Miguel	31.658.105	L	
26	4931	Moya Aparicio, Félix Jesús	50.204.394	L	
27	4987	Muñoz Gutiérrez, Mario	6.573.133	L	
28	5011	Naharro Zango, José Marcos	28.943.838	L	
29	5014	Novo Lodeiro, Manuel	33.337.445	L	
30	4984	Pacios Rodríguez, José Luis	10.061.971	L	
31	5013	Pérez Álvarez, Francisco Javier	34.984.695	L	
32	4956	Ramos Ramos, Alberto	9.318.153	L	
33	4972	Reyes García, Enrique	24.288.279	L	
34	4963	Rodríguez González, Antonio	11.760.189	L	
35	4992	Rubiales Martín, Leopoldo José	26.475.321	L	
36	250	Terceño Ruiz, Alfonso Carlos	30.571.818	L	Las Palmas.
37	4952	Tovar Argüelles, Luis	33.506.957	L	
38	4959	Varela Urrutia, Román	33.290.949	L	
39	5010	Vázquez Picado, Marcos Antonio	32.836.163	L	
40	4976	Zafra Pérez, Manuel	52.518.111	L	